## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 3590/1983, de 13 de julio, por el 11257 que se indulta a Juan Antonio López Monje.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio López Monje, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 4 de noviembre de 1972. como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en los hechos. Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el paracer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1963.

13 de julio de 1983, Vengo en indultar a Juan Antonio López Monje, del resto de

la pena privativa de libertad que le queda por cumplir. Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3591/1983, de 13 de julio, nor el que se indulta parcialmente a José Luis Gabas Cano. 11258

Visto el expeciente de indulto de José Luis Gabas Cano, incoa-Visto el expeciente de indulto de José Luis Gabas Cano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de 7 de marzo de 1983 le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y de otro de falsificación en documento mercantil, a las de cuatro años de presidio menor, y teniendo en tuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, regulador de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

de julio de 1983,

Vengo en indultar a José Luis Gabas Cano, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3592/1983, de 13 de julio, nor el 11259 que se indulta parcialmente a Cormen Santos Fon-

Visto el expediente de indulto de Carmen Santos Fonteia, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 22 de enero de 1983, la condenó como autora de un delito de colaboración con grupo organizado y armado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en au reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Carmen Santos Fontela, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3593/1983, de 13 de julio, por el 11260 que se indulta a Arturo Mariano Cabezas Torres.

Visto el expediente de indulto de Arturo Mariano Cabezas Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Falencia, en sentencia de 18 de enero de 1982, como autor de un delito de

sentencia de 18 de enero de 1982, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora ce la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983. iulio de 1983.

Vengo en indultar a Arturo Mariano Cabezas Torres, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3594/1983, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Rodriguez 11261 Robles

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Robles, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 16 de febrero de 1979, como autor de un delito de estafa,

cia de 18 de febrero de 1979, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Robles, de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3595/1983, de 13 de julio, por el que se indulta a Africa Higueras Paniagua. 11262

Visto el expediente de indulto de Africa Higueras Paniagua, condenada por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 9 de marzo de 1982, como autora de un delito de parricidio, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

de interación del consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Africa Higueras Paniagua, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 3596/1983, de 13 de julio, por el 11263 que se indulta parcialmente a Francisco Luis Estrela Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Francisco Luis Estrela Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 1 de noviembre de 1979, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años y dos meses y un día de pre-sidio menor, y de 14 de abril de 1980, como autor de otro delito